

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0398 ) DE 24 JULIO 2024

*"Por la cual se aclara la Resolución 0382 del 17 de julio de 2024"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y en desarrollo de lo previsto en los artículos 2.1.1.3.3.1. al 2.1.1.3.3.11 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 0382 del 17 de julio de 2024, se modificó el artículo 8º de la Resolución 620 del 28 de marzo de 2014, en el marco de los trámites de apropiación, ejecución, registro y desembolso presupuestales que debe efectuar Fonvivienda para el otorgamiento y pago de las coberturas de los créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional iniciados en cada vigencia y la facultad para modificar el número de coberturas definidas.

Que verificadas las normas citadas en la competencia y en los considerandos primero tercero y sexto de la parte motiva de la Resolución 0382 del 17 de julio de 2024 se evidencia que por un error formal se incurrió en una imprecisión en la mención de las disposiciones aplicables del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por cuanto se señaló que se desarrollaba la sección 2.1.1.3.3, 2.1.1.3.1.1.1, 2.1.1.3.3.1 y 2.1.1.3.1, respectivamente, cuando lo correcto es citar que se hace referencia a lo previsto en los artículos 2.1.1.3.3.1. al 2.1.1.3.3.11 para la competencia y considerando tercero, y 2.1.1.3.1.1.1. al 2.1.1.3.1.6.2 frente al considerando primero.

Que a su turno, en el artículo 1º de la Resolución 0382 del 17 de julio de 2024 se evidencian los siguientes errores formales: i) señalar en el inciso primero del artículo 8º modificado, que el programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores se trata en la sección 2.1.1.3.3.1 del Decreto 1077 de 2015, cuando lo correcto es incluir la totalidad de los artículos de la sección así 2.1.1.3.3.1. al 2.1.1.3.3.11; ii) señalar en el inciso quinto del artículo 8º modificado, que Los recursos aportados por el Gobierno Nacional a efectos de realizar la cobertura de tasa de interés en los términos establecidos se trata en la sección 2.1.1.3.3 del Decreto 1077 de 2015, cuando lo correcto es incluir la totalidad de los artículos de la sección así 2.1.1.3.3.1. al 2.1.1.3.3.11. y; iii) señalar en el inciso quinto del artículo 8º modificado, que con la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos del FRECH en los que se indicará el monto de la cobertura a otorgar en cada vigencia para las viviendas que se ejecuten en los proyectos seleccionados en el "Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores" de que trata la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, cuando lo correcto es incluir la totalidad de los artículos de la sección así 2.1.1.3.1.1.1. al 2.1.1.3.1.6.2.

Que la Resolución 0382 del 17 de julio de 2024, fue publicada el 18 de julio de 2024, en el portal dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* dispone:

*"Por la cual se aclara la Resolución 0382 del 17 de julio de 2024"*

*"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que por lo anterior, se procede a aclarar la Resolución 0382 del 17 de julio de 2024, en cuanto a los errores formales identificados en la referencia a los artículos del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 en la competencia, en los considerandos primero, tercero y sexto de la parte motiva, en los incisos primero y quinto del artículo 1º; situaciones que no modifican el sentido material de la decisión.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Aclárese la competencia de la Resolución 0382 del 17 de julio de 2024, la cual quedará así:

*"En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y en desarrollo de lo previsto en los artículos 2.1.1.3.3.1. al 2.1.1.3.3.11 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y"*

**ARTÍCULO 2.** Aclárense los considerandos primero, tercero y sexto de la Resolución 0382 del 17 de julio de 2024, los cuales quedarán así:

*"Que el Gobierno Nacional mediante los artículos 2.1.1.3.1.1.1 al 2.1.1.3.1.6.2 del Decreto 1077 de 2015, definió el marco para la implementación del "Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA", el cual incluye la cobertura de tasa de interés como un beneficio para facilitar a los hogares beneficiarios del Programa, el cierre efectivo de la operación financiera en la compra de la vivienda.*

(...)

*Que mediante los artículos 2.1.1.3.3.1 al 2.1.1.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015 el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 en lo que respecta a la cobertura de tasa de interés para los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares que resulten beneficiarios del "Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA*

(...)

*"Por la cual se aclara la Resolución 0382 del 17 de julio de 2024"*

*Que FONVIVIENDA mediante Resolución No. 620 del 28 de marzo de 2014, definió en ochenta y seis mil (86.000) el número de coberturas disponibles para los créditos otorgados por los establecimientos de crédito para la compra de las viviendas que ejecuten en los proyectos seleccionados en el marco del "Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA" de que tratan los artículos 2.1.1.3.1.1.1. al 2.1.1.3.1.6.2 del Decreto 1077 de 2015.*

*(...)"*

**ARTÍCULO 3.** Aclárese el artículo 1º de la Resolución 0382 del 17 de julio de 2024, respecto a los incisos primero y quinto del artículo 8º de la Resolución 620 de 28 de marzo de 2014, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 1.** Modifíquese el artículo 8º de la Resolución 620 del 28 de marzo de 2014, el cual quedará así:

*"Artículo 8º.- Definición de coberturas. El número de coberturas disponibles para los créditos otorgados por los establecimientos de crédito para la compra de las viviendas que se ejecuten en los proyectos seleccionados en el marco del "Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores" de que tratan los artículos 2.1.1.3.3.1 al 2.1.1.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015 será de hasta 46.025 coberturas para los créditos que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen en las fechas previstas en el numeral 2, del artículo 2.1.1.3.3.4 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015. Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año de desembolso del crédito, así:*

<b>Año de desembolsos del crédito</b>	<b>No. de cobertura sVIPA</b>	<b>Asignación por vigencia (cifras en pesos)</b>	<b>Vigencias futuras (cifras en pesos)</b>	<b>Total Recursos (cifras en pesos)</b>
2015	4.732	583.713.361	28.083.610.135,00	28.667.323.496,00
2016	20.705	7.849.199.749	123.665.319.053,15	131.514.518.802,15
2017	20.588	8.419.288.270	126.260.127.028,50	134.679.415.298,50
<b>TOTAL</b>	<b>46.025</b>	<b>16.852.201.380,00</b>	<b>278.009.056.216,65</b>	<b>294.861.257.596,65</b>

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

*En todo caso el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, podrá optar por modificar el número de coberturas.*

*El Banco de la República durante los seis (6) primeros días hábiles de cada mes informará a los establecimientos de crédito y al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el número de coberturas registradas en el FRECH- Ley 1450 de 2011 VIP Ahorradores y las disponibles para cada año.*

*Anualmente, entre los años 2015, 2016 y 2017 y con fundamento en el documento CONPES 3725 de 2012 que declaró de importancia estratégica el "Programa de cobertura condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación", el cual fue modificado por el documento CONPES 3869 de 2016 previo cumplimiento de los respectivos tramites presupuestales y en concordancia con el Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio deberán solicitar autorización para comprometer vigencias futuras.*

Resolución No. 0398 del 24 JULIO 2024

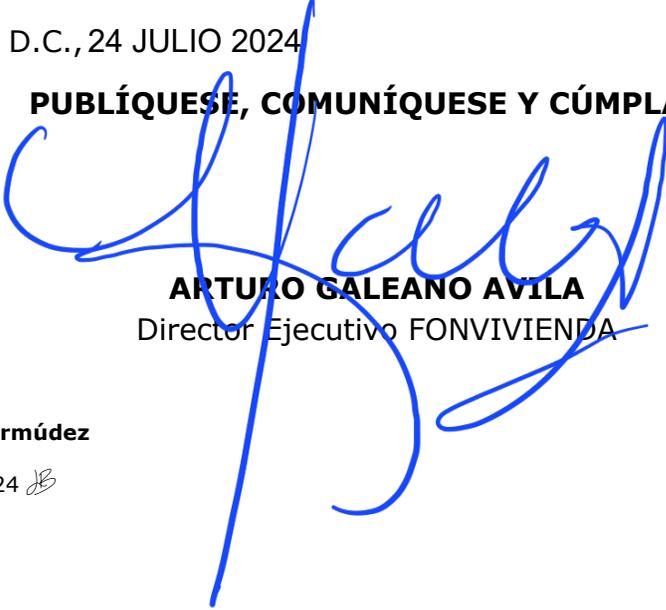
"Por la cual se aclara la Resolución 0382 del 17 de julio de 2024"

*Los recursos aportados por el Gobierno Nacional a efectos de realizar la cobertura de tasa de interés en los términos establecidos en los artículos 2.1.1.3.3.1 al 2.1.1.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015 y la presente resolución, se comprometerán presupuestalmente con la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos del FRECH en los que se indicará el monto de la cobertura a otorgar en cada vigencia para las viviendas que se ejecuten en los proyectos seleccionados en el "Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores" de que tratan los artículos 2.1.1.3.1.1.1. al 2.1.1.3.1.6.2 del Decreto 1077 de 2015, expedidos con fundamento en la autorización para comprometer vigencias futuras antes mencionadas, y se ejecutarán con su giro a dicho fondo."*

**ARTÍCULO 4.** Los demás aspectos de la Resolución 0382 del 17 de julio de 2024 se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

Dada en Bogotá, D.C., 24 JULIO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO AVILA**  
Director Ejecutivo FONVIVIENDA

**Elaboró:**  
**Lizeth Margarita Bermúdez**  
**Díaz**  
Contratista CPS 493/24 